fecha e librada [illegible] escripta en papel e firmada de vuestro nonbre e sygnada de escriuano ante
quien pasare e çerrada e sellada [illegible] la traygades ante nos al nuestro consejo para que
nos la veamos e proveamos [illegible] de justiçia e mandamos a los [illegible] de quien se tiene
e las otras personas de quien entendieredes ser ynformado que vengan e parescan
ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos a los plazos e so las penas que vos de nuestra parte les
pusieredes las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas [illegible]
[illegible] e para lo asy fazer e conplir [illegible] de ello [illegible] e sus anexidades e conexidades
vos damos poder conplido por esta nuestra carta. Dada en la çib-
dad de Barçelona a [illegible] dias del mes de febrero año del nasçimiento de nuestro señor Ihesu Christo de
mill e quatroçientos e noventa e tres años. Don Alvaro. Johanes doctor. Antonius
doctor. Petrus doctor. Liçençiatus Alfonsus del Marmol. Yo [illegible] de [illegible] del rey e de la reyna nuestros señores
la fiz escreuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. En las espaldas
dezia: Registrada. [illegible] Françisco Diaz chançiller.

Que los jueçes no lleuen de su derecho de omezillo mas de seysçientos
maravedis como quiera que fasta aqui ayan llevado tres mill e dos-
çientos maravedis

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de dios rey e reyna de Castilla de Leon de Aragon de Seçilia
de Granada de Toledo de Valençia de Gallizia de Mallorcas de Seuilla de Çerdeña de Cordoua de Corçega
de Murçia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar e de las yslas de Canaria conde e condesa
de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina duques de Athenas e de Neopatria condes de Rosellon e de Çerdania marqueses de Oristan e
de Goçiano. A vos el que es o fuere nuestro asistente o juez de residençia de la çibdad de Murçia
e a los alcaldes [illegible] de la dicha çibdad salud e graçia. Sepades que nos somos ynformados que
los alguaziles e [illegible] que [illegible] lleuavan e cobravan [illegible]
que [illegible] tres mill e dosçientos maravedis de [illegible] de omezillo no lo deviendo lleuar [illegible]
al rey don Juan nuestro señor e padre que santa gloria aya [illegible] memoria [illegible]
firmada de su nonbre e sellada con su sello [illegible] que no se lleuasen [illegible]
seysçientos maravedis del dicho omezillo [illegible] mas largamente [illegible]
[illegible] que es [illegible] don Juan por la graçia de dios rey de Castilla de Leon
de Toledo de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murçia de Jahen del Algarbe de Al-
gezira [illegible] de Molina [illegible] e alcaldes [illegible]
de la [illegible] de Murçia [illegible] de aqui adelante [illegible]
vos el que es o fuere mi [illegible] salud e graçia [illegible]
alcaldes [illegible] diziendo que de [illegible]
[illegible] que yo [illegible] alguaziles [illegible] de la çibdad [illegible]